



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITÉ DE SELECCION



Unidos para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2025-CS-GRP-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA – OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2605251

En la ciudad de Pasco, a las 08:30 am del día 25 del mes de abril del año 2025 en las instalaciones del Auditorio del Gobierno Regional de Pasco – Sede Central, sito en la calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N° 1) Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, el Comité de Selección, quien se encargará de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2025-CS-GRP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA – OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2605251; de conformidad al artículo 43 del reglamento de la Ley de Contrataciones, el Comité de Selección está conformado por:

- Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA
Ing. Leonel BENITES DIEGO
C.P.C. Raúl A. CHAVEZ MARIÑO

Presidente - Titular
Primer Miembro - Titular
Segundo Miembro - Suplente

El Comité de selección da inicio al acto informando que se han registrado los siguientes participantes de forma electrónica el cual se consigna a continuación:

Table with 11 columns: Nro., Tipo proveedor, RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro en el procedimiento, Estado, Advertencia, Fecha de registro, Usuario de Registro, Acciones. Contains 12 rows of provider data.

12 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 11 a 12. Página 2 / 2.

Acto seguido se ha procedido a descargar a través del SEACE 3.0 dos (02) ofertas, para el presente procedimiento de selección, el cual se consigna a continuación:

Table with 12 columns: Nro., RUC/Código, Nombre o Razón Social, Fecha de registro, Hora de registro, Usuario de registro, Fecha de presentación, Hora de presentación, Estado de la propuesta, Estado, Motivo, Acciones. Contains 2 rows of offer data.

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

El Comité de Selección hace mención que los documentos a revisar se desarrollan basados al Artículo 2 de la Ley N° 30225 – PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

COMITÉ DE SELECCION



Unidos para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1. Teniendo en cuenta la **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**. En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección verifica la presentación de los documentos exigidos en sección específica de las bases y determina que las ofertas responden a las características y/o requisitos técnicos y condiciones de los Términos de Referencia especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida; de conformidad al numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido se procede a revisar los documentos de presentación obligatoria:

POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA (Integrado por: CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LIVIC S.A.C. y ALVAREZ PAITAMPOMA CHRISTIAN ROBERTO), el mismo que **NO CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, debido a que, el postor presenta su ANEXO N° 6 – OFERTA ECONOMICA con el formato que no corresponde al sistema de contratación, ya que el postor presenta su ANEXO N° 6 con el formato de sistema de contratación de suma alzada, cuando el formato correcto es del sistema de contratación de tarifas, por lo que la propuesta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR CHAUPIMARCA (Integrado por: CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LIVIC S.A.C. y ALVAREZ PAITAMPOMA CHRISTIAN ROBERTO)** es considerada **NO ADMITIDA**.

POSTOR: YABAR BECERRA WALTER, el mismo que **CUMPLE** con la forma de presentación de la oferta, asimismo cumple con la subsanación de su oferta y con lo exigido en la sección específica de las bases integradas que son las reglas definitivas; por lo que la propuesta del postor **YABAR BECERRA WALTER** es considerada **ADMITIDA**.

A continuación, el Comité de Selección procede a calificar y evaluar las ofertas del postor procediendo a revisar los documentos que contiene su oferta técnica, a fin de verificar que cumplan con presentar todos los documentos de presentación obligatoria; los requisitos de calificación de conformidad al numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Contrataciones del Estado y, efectuar la evaluación, de conformidad a los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento de Contrataciones el Estado, todo ello conforme a las bases administrativas del Procedimiento de Selección.

Acto seguido y habiendo sido admitida la oferta del postor **YABAR BECERRA WALTER**, el Comité de Selección procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación y evaluación, de corresponder.

2. Teniendo en cuenta la **CALIFICACIÓN Y EVALUACION DE LAS OFERTA**. el comité de selección realiza la calificación y evaluación de las ofertas técnicas de los postores que fueron admitidas, conforme a los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

REQUISITOS DE CALIFICACION:

POSTOR	B. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE			C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	B.1. FORMACION ACADEMICA	B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	
YABAR BECERRA WALTER	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	NO CUMPLE (*)

(*) Sustento de descalificación del postor **YABAR BECERRA WALTER** por no cumplir con la experiencia requerida en las bases integradas:

1. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO (FOLIO 43)



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

COMITÉ DE
SELECCION



Unidos
para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Las bases integradas establecen la forma de acreditar la experiencia del postor en la especialidad la cual se cita a continuación:

*"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) **contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato**; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago".(...)*

En ese sentido el postor adjunta el CONTRATO SUPERVISION DE OBRA N° 01-2015/MDSPP (folios 17-29), con su respectivo CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO SATURNO (folio 30-31) y su respectiva CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO (folio 43), la misma que tiene incongruencias y no contiene información completa y relevante para determinar el monto acumulado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

La información incongruente es que; el plazo de ejecución según el CONTRATO SUPERVISION DE OBRA N° 01-2015/MDSPP (folios 17-29) es de 180 días calendario y el contenido del CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO establece que hubo 6 ampliaciones de plazo: las cuales suman 146 días calendarios, haciendo un total de PLAZO DE EJECUCION VIGENTE REAL DE SUPERVISION de 326 días calendarios, sin embargo, el documento establece 386 días calendario.

Por otro lado el documento en mención no contiene información completa y fehaciente sobre el monto que será considerado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, puesto que el CONTRATO SUPERVISION DE OBRA N° 01-2015/MDSPP (folios 17-29) tiene un monto contractual de S/ 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil con 00/100 soles), sin embargo el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIO (folio 43), no detalla el monto real ejecutado, por lo que es preciso traer a colación el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, la cual es un aspecto de tratamiento de jurisprudencia similar al objeto de convocatoria, para ello citamos lo siguiente:

Párrafo 7 del subtítulo "Sobre la obligación de presentar los documentos que sustentan la modificación del monto contractual":

(...)

7. *Atendiendo a dichas condiciones que se exigen expresamente en las bases estándar vigentes, se identifica con claridad qué aspectos debe verificar el órgano que evalúa la oferta para determinar si el postor cumple o no con el requisito de calificación "experiencia del postor en la especialidad". De esa manera, lo relevante en cuanto al monto es que la documentación presentada por el postor refleje el pago que finalmente el contratista recibió por parte de la entidad contratante luego que la obra fue concluida. Para ello, atendiendo al texto de las bases estándar puede presentarse un documento como la resolución de liquidación de la obra, la constancia de prestación u otro similar; sin embargo, también es posible que el postor presente otros documentos que considere pertinentes y necesarios para demostrar que la obra fue concluida, así como el monto que implicó su ejecución, sin que exista un límite en el número de documentos, pues las bases estándar señalan "cualquier otra documentación (...)"*

Asimismo, en el NUMERAL III. ACUERDO, en su párrafo 4 menciona lo siguiente:

(...)

4. *El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.*

(...)



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

COMITÉ DE
SELECCION



Unidos
para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por lo tanto, no es posible determinar el monto real ejecutado y el colegiado encargado del procedimiento de selección tiene prohibido interpretar si el monto del CONTRATO SUPERVISION DE OBRA N° 01-2015/MDSPP (folios 17-29), es el que realmente haya sido ejecutado.

Por los motivos descritos en los párrafos anteriores la oferta del postor **YABAR BECERRA WALTER** es **DESCALIFICADA**.

Ing. Leonel BENITES DIEGO
PRIMER MIEMBRO - TITULAR

Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA
PRESIDENTE - TITULAR

C.P.C. Raúl A. CHAVEZ MARIÑO
SEGUNDO MIEMBRO - TITULAR



PERU

GOBIERNO
REGIONAL DE
PASCO

COMITÉ DE
SELECCION



Unidos
para Avanzar

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2025-CS-GRP-1; CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA – OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2605251

El Comité de Selección, procede a la **declaratoria de desierto** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 030-2025-CS-GRP-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA EMP. PA-101 (OVALO CHAUPIMARCA – OVALO CENTROMIN PERÚ) DISTRITO DE CHAUPIMARCA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO" CON CUI N° 2605251**.

Asimismo, se advierte que, de conformidad al artículo 65 del Reglamento de Contrataciones del Estado:

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Siendo las 12:35 pm del día 25 del mes de abril del año 2024, el Comité de Selección, culmina el acto privado, firmando la presente en señal de conformidad.


Ing. Leonel BENITES DIEGO
PRIMER MIEMBRO - TITULAR


Ing. Wilmer J. CARHUAS LOYOLA
PRESIDENTE - TITULAR


C.P.C. Raúl A. CHAVEZ MARIÑO
SEGUNDO MIEMBRO - TITULAR